
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11775507732341327746</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
<b>Expediente:</b> <b>8014E/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>CONVENIO PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA SEDE</b>
<b>Documento:</b>	
<b>Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS</b>	
<b>Emisor: 01013518</b>	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón a 20 de junio de 2018, ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

#### COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva M<sup>a</sup> Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D<sup>a</sup> Lourdes Sampedro Zapico (DNI 10.791.072-R), Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS con NIF G-33335126 y domicilio a estos efectos en C/Extremadura 10, CP 33210, de Gijón.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUCRITO CON FECHA 17 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA "FAVORECER LA AUTONOMIA Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, PROPORCIONAR APOYO A LAS FAMILIAS Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE" EN EL AÑO 2018**, y que ha de ser considerado parte constitutiva de la misma:

#### MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.
- II. Que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo mejorar la calidad de la vida de las personas con enfermedad mental crónica y de sus familiares, defender sus derechos y representar el movimiento asociativo llevando a cabo el "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede".
- III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 17 de julio de 2017 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER ANUAL para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede durante el año 2017, consistente en desarrollar distintas actividades en talleres, apoyo e información, favorecer la autonomía e integración social de personas afectadas de enfermedad mental crónica, proporcionar apoyo y orientación a sus familias y/o allegados y mantener la sede como punto de referencia, durante el año 2017.
- IV. Que la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: "El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2017. Podrá prorrogarse por un periodo igual al de su duración inicial, previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, si bien la aportación de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente"
- V. La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter anual suscrito con fecha 17 de julio de 2017 para la gestión del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede".

VI. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2018 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración anual firmado en 2017, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter anual para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede" durante el año 2018.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 17 de julio de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la Adenda.-** Es objeto de la presente Adenda prorrogar para el año 2018 el convenio de colaboración anual suscrito en 2017 entre ambas entidades para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede", a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración anual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de Veintiún mil (21.000,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Promoción de la salud, igualdad y participación social. Otras transferencias", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.

**SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA.- Duración.-** La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2018.

**CUARTA.- Abono del importe aprobado.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2018, si se ha presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2018. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

## **QUINTA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:



a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo ANEXO II adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las Fundaciones deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:



- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Asimismo, se deberá presentar una certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, según modelo que figura como ANEXO I a la presente Adenda.

6. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

7. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11775507732341327746</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>8014E/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS</b> <b>Emisor: 01013518</b>	<b>CONVENIO PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA SEDE</b>

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico [promocionsocial.fmss@gijon.es](mailto:promocionsocial.fmss@gijon.es).

8. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2018.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
  - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2018, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
  - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2018: **antes del 10 de diciembre de 2018** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019.**

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

10. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

## **SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-**

### **7.1 Transparencia.-**

#### **7.1.1 Obligaciones en materia de transparencia.**

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### **7.1.2 Procedimiento de presentación de la información.**

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### **7.1.3 Régimen sancionador.**

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

**7.2.-** El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración anual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS con fecha 17 de julio de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

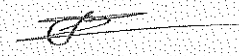
**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



PRESIDENCIAFMSS 20/06/2018

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS  
CON ENFERMEDAD MENTAL DE ASTURIAS**



FIRMANTE 20/06/2018

Fdo. Lourdes Sampedro Zapico

**LA SECRETARIA**



SECRETARIAFMSS 20/06/2018

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo

## ANEXO I

### CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup>..... Presidente/a de la Asociación/Fundación....., CERTIFICA que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de ... de ....., para el desarrollo del Proyecto correspondientes al ejercicio 2017/18/19 ....., **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a ..... de ..... de 201x.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

**ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)**

PRIMER 50 %

SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

**I. GASTOS CORRIENTES**

RELACIÓN DE GASTOS							
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
<b>SUMA TOTAL</b>							

## II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL<sup>1</sup>

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :									
CATEGORIA PROFESIONAL:									
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes-desempleo-fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
<b>TOTAL</b>									

<sup>1</sup> Se presentará una hoja por cada trabajador/a de/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

### III. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
<b>SUMA TOTAL</b>			

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº de/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En ..... a ..... de ..... de 201x

Firma del/la Presidente/a o Representante legal

Fdo. ....

DEBE APORTARSE UN EJEMPLAR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE VAYA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD, ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE SU DNI

**DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACION BENEFICIARIA DE LA SUBVENCION**

Nombre o razón social.....  
 Apellido 1..... Apellido 2.....  
 con NIF/NIE o CIF.....

**DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Denominación:.....

Fechas de desarrollo:.....

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales".

**DATOS PERSONALES**

D/Dª....., con DNI nº....., domicilio en (vía pública)  
 nº....., piso....., letra....., Código Postal....., localidad.....,  
 provincia....., teléfono fijo..... móvil....., correo electrónico.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante DECLARA no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consulte sus datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales dado que entre las tareas que desempeña o va a desempeñar se incluyen actividades que implican contacto habitual con menores.

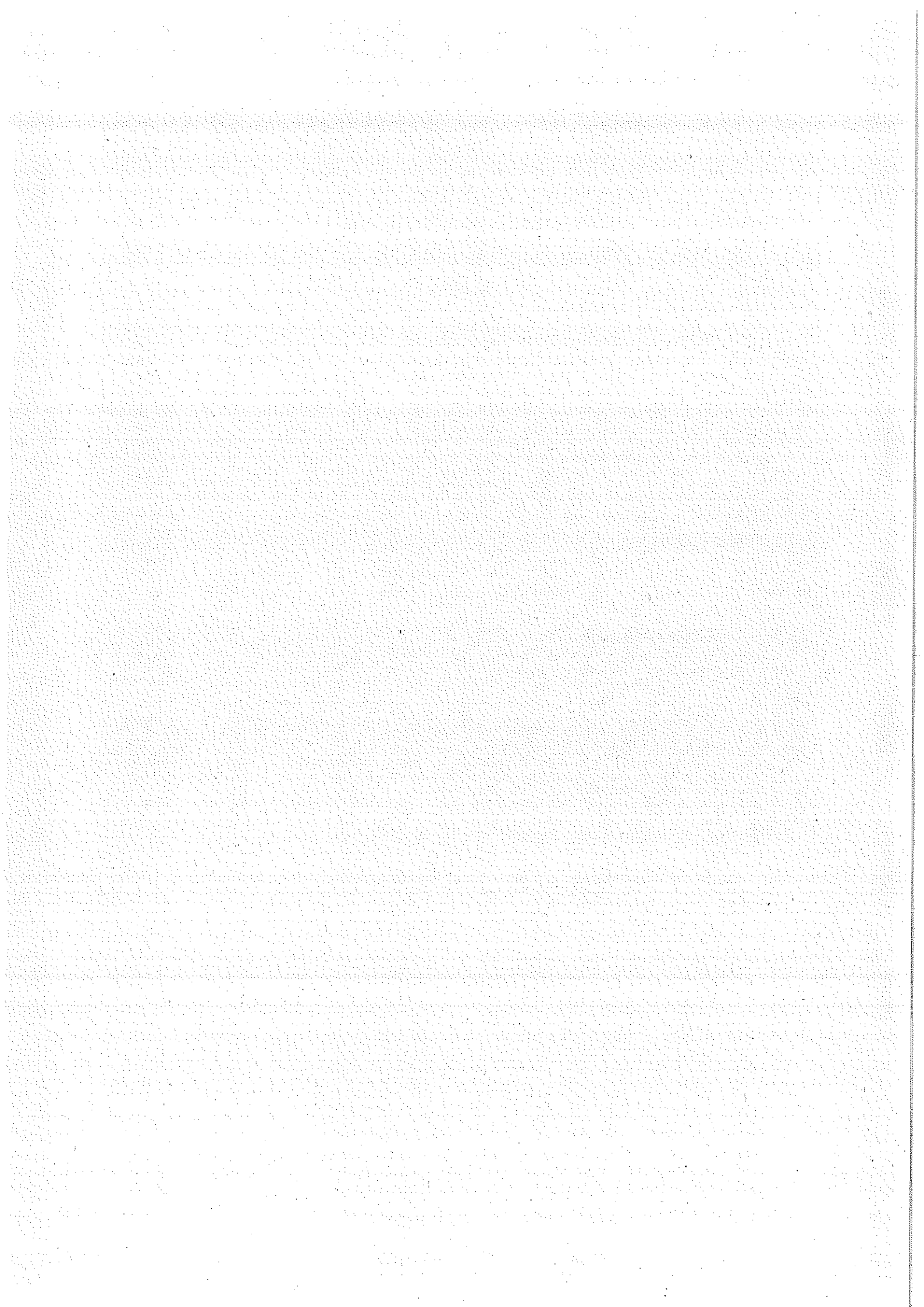
La autorización concedida podrá ser revocada en cualquier momento por el interesado mediante comunicación fehaciente a dicho organismo autónomo.

NO CONSIENTE y aporta certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

En....., de..... de.....

FDO.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario quedarán registrados en el fichero ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA INFANCIA, con la finalidad de gestionar la solicitud de información de los datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales. Este fichero es titularidad del Ayuntamiento de Gijón, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la precitada Ley, en cualquiera de las Oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano (Oficina Central: C/Cabrales, 2 - 33201 GIJÓN) o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777131750370014434</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
Expediente: <b>8014E/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:  <b>RP AFESA ADENDA Y PRORROGA</b>
Documento: Tramitador: <b>Dirección de la FMSS</b>	
Emisor:	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Hlán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de Junio de 2018	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 13 de Junio de 2018

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2018/01555

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio.

**SEGUNDO.-** Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 27 de Junio de 2017 se autorizó el gasto correspondiente al "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede" para el ejercicio 2017 por importe de 21.000,00 €. Con fecha 17 de julio de 2017 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración anual, por importe de 21.000,00 € para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede" durante el año 2017.

Mediante Acuerdos de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fechas 27 de Junio de 2017 y 31 de Octubre de 2017 se autorizó el gasto correspondiente para el desarrollo del proyecto "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales", para el ejercicio 2017 por importes de 30.000,00 € y 1.945,42 € respectivamente. Con fecha 6 de noviembre de 2017, se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración plurianual (2017-2019), por importe de 31.945,42 € para el desarrollo del proyecto "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales", de los cuales 1.945,42 € se tramitaron como subvención extraordinaria para el año 2017 y 30.000,00 € correspondían al convenio principal.

**TERCERO.-** La cláusula quinta del citado convenio de colaboración **plurianual** dispone que *"El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

*a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.*

*b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad."*

La cláusula quinta del convenio suscrito para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede" dispone que "El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2017. Podrá prorrogarse por un período igual al de su duración inicial, previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una adenda, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**CUARTO.-** La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias ha confirmado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de las subvenciones correspondientes a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 6 de noviembre de 2017 para la gestión de el proyecto denominado "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales" y a través de la suscripción de una prórroga al convenio de colaboración anual suscrito con fecha 17 de julio de 2017 para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede".

**QUINTO.-** La Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias ha presentado documentación justificativa de los proyectos subvencionados en el año 2017. Por otra parte, para la suscripción de la correspondiente Adenda al convenio plurianual, en el año 2018 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

**SEXTO.-** Según se informa por las Divisiones de Acción Social y Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2017, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2018.

**SEPTIMO.-** Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias en el desarrollo de los proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 6 de noviembre de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias para el desarrollo del proyecto "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales" durante el ejercicio 2018, así como la suscripción de una prórroga al convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de julio de 2017 para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede" encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2018, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017), una subvención nominativa para el desarrollo de los mismos por importe de:



*concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.*

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se suscribió en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración del Convenio, de conformidad con el Acuerdo por el que se acordó la suscripción del mismo, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2018, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de la subvención solicitada para 2018 por la Asociación.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**QUINTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.



En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscrito con fecha 6 de noviembre de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Asturias para el desarrollo del proyecto de "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales" así como la suscripción de una prórroga al convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de julio de 2017 para el desarrollo del "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede", durante el ejercicio 2018 conforme al texto que figura en el expediente de razón.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer un gasto de 51.000,00 € (cincuenta y un mil euros) para la financiación de la Adenda y la prórroga, durante el ejercicio 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G23/23121/48046 "Programa de inclusión. Acciones complementarias de integración social" y G23/23170/48020 "Promoción de la salud, igualdad y participación social. Otras Transferencias" del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, desglosado por proyectos de la siguiente forma:

\* Proyecto "Estructuración de la vida diaria, adquisición y desarrollo de hábitos de autonomía y habilidades sociales": 30.000,00 € (Treinta mil Euros €). G23/23121/48046

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11777131750370014434</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente:	Asunto:
<b>8014E/2017</b>	<b>RP AFESA ADENDA Y PRORROGA</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
Documento:	
Tramitador: <b>Dirección de la FMSS</b>	
Emisor:	

\* "Proyecto para favorecer la autonomía y la integración social de las personas con enfermedad mental, proporcionar apoyo a las familias y mantenimiento de la sede": 21.000,00 € (Veintiún mil Euros). G23/23170/48020

**TERCERO.-** Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2018 se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma de la adenda/prórroga, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad las declaraciones de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de las subvenciones o ayudas, los gastos que se deriven de los proyectos o actividades .

**CUARTO.-** La presente Resolución, la adenda y la prórroga de los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

